



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **281** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 FEB 2023**

VISTOS: La Carta S/N de fecha 20 de febrero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 20 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Carta del visto, el Ing. MARIO ADOLFO MOSCOL SAAVEDRA, solicita la corrección de su segundo nombre en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 20 de febrero de 2023, toda vez que erróneamente se le ha consignado como segundo nombre “RODOLFO”, cuando en realidad debe ser “ADOLFO”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. MARIO RODOLFO MOSCOL SAAVEDRA, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director de Recursos Naturales y del Ambiente de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional del visto, precisando que en el Artículo Primero se designa al Ing. **MARIO ADOLFO MOSCOL SAAVEDRA**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director de Recursos Naturales y del Ambiente de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar el error incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 20 de febrero de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 281 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

281

Piura,

24 FEB 2023

Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 20 de febrero del año en curso, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR del 20 de febrero de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. **MARIO ADOLFO MOSCOL SAAVEDRA**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director de Recursos Naturales y del Ambiente de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

